



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0882-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Partidos Políticos, y de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dulce Alejandra García Morlan e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población

II.- SINOPSIS

Incluir a las obligaciones de los Partidos Políticos, abstenerse de ejercer presión para que cualquier autoridad electa o en funciones renuncie al cargo. Garantizar que en caso de renuncia de cualquier integrante del ayuntamiento, diputado electo por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, o de su suplente, el cargo será ocupado por integrante o diputado del mismo género al que fue electo.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:</p> <p>a) a t) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>u) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.</p> <p>I. a XV. ...</p>	<p>Decreto que adiciona el inciso U) recorriéndose los subsecuentes al numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos; así también se adiciona el numeral 3 recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 y el numeral 2 recorriéndose los subsecuentes al artículo 27 ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona el inciso u) recorriéndose los subsecuentes al numeral 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 25. 1. Son obligaciones de los Partidos Políticos:</p> <p>a) a t) ...</p> <p>u) Abstenerse de ejercer presión para que cualquier autoridad electa o en funciones renuncie al cargo.</p> <p>v) ...</p>

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Artículo 26.

1. a 2. ...

- Sin correlativo vigente

3. ...

4. ...

Artículo 27.

1. ...

- Sin correlativo vigente

3. ...

Artículo Segundo. Se adiciona el numeral 3 recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 y el numeral 2 recorriéndose los subsecuentes al artículo 27, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 26.

1. ...

2. ...

3. La legislación local garantizará que, en caso de renuncia de cualquier integrante del ayuntamiento, el cargo será ocupado por un integrante del mismo género al que fue electo.

4. ...

5. ...

Artículo 27.

1. ...

2. La legislación local garantizará que en caso de renuncia de cualquier diputado electo por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, así como de su suplente, el cargo será ocupado por una fórmula del mismo género al que fue electo.

3. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículos Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.